

EL PROFESORADO INTERINO Y SUSTITUTO QUE TRABAJE CINCO MESES Y MEDIO (165 días) O MÁS, DURANTE EL PRESENTE CURSO ESCOLAR 2009-2010, NO COBRARÁ LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO.

En la Ley de Presupuestos Generales de la CC.AA para 2010, como consecuencia de la crisis económica que está castigando duramente a España y, más concretamente, a la Comunidad Autónoma Canaria, se incluyen una serie de recortes, tales como: la suspensión de las ayudas de acción social, de estudios y de aportación a los planes de pensiones, reducción de la oferta pública de empleo, etc., entre otros.

Tal y como viene recogido en la Disposición Adicional vigesimocuarta de la Ley 1372009 de Presupuestos Generales de la CC.AA para 2010 (BOC núm. 255, de 31 de Diciembre de 2009), referente a las Retribuciones del profesorado sustituto del Sistema Educativo Público Canario, queda sin efecto (suspendido), por este año, el apartado 4.2 del Segundo Protocolo (BOC núm. 167, de 25 de Agosto de 2005), que establece el cobro de los meses de Julio y Agosto para el profesorado sustituto que acredite haber trabajado 165 días durante un curso escolar. Por tanto, todo el profesorado que se encuentra en esta situación no cobrará los meses de verano, aunque si tiene derecho a percibir el subsidio por desempleo. Sin embargo, todo el profesorado interino o sustituto que tenga contrato hasta 31 de Agosto, si cobrará los meses de Julio y Agosto

Por tanto, ante semejante panorama, la situación económica del profesorado interino y sustituto de la Comunidad Autónoma Canaria es más precaria que nunca.

Por si fuera poco, durante el presente curso escolar, la Consejería de Educación de forma unilateral, ha cometido todo tipo de tropelías contra la situación laboral y económica de los interinos y sustitutos:

- Cambio de la fecha de contrato, es decir, a muchos profesores interinos y sustitutos que tenían contrato por curso completo, hasta el 31 de Agosto de 2010, se les ha modificado y finalizan su contrato el 30 de Junio
- Algunos nombramientos que se han efectuado para cubrir una vacante, no se van realizar por un curso completo.
- Durante el presente curso, la Consejería de Educación ha contratado Profesorado a tiempo parcial para sustituir a profesores con horario completo, muchos de ellos son tutores o bien Jefes de Departamento. El contrato a tiempo parcial se realiza, solamente, para cubrir las horas de clase y las complementarias que le correspondan, casi siempre, con horas de guardia.

Sin embargo, otras horas complementarias como las horas de jefatura de Departamento o de tutoría, reuniones de coordinación, Proyectos, etc., no se están cubriendo. Esta situación anómala implica que en un Departamento no se haga la reunión de coordinación de sus miembros o que dicho Departamento no esté representado en la CCP. En muchos casos, los funcionarios o bien los interinos, tienen que asumir las funciones y las tareas que no se cubren en el contrato a tiempo parcial. Además de no cobrar por realizar esas funciones, éstas suponen una sobrecarga laboral que repercute negativamente en la calidad educativa.

Esta forma de obrar por parte de la Consejería es desacertada, ilegal e injusta ya que conculca los derechos más elementales de un trabajador. Por tanto, esta situación puede ser denunciada por parte de los trabajadores afectados.

EN SEPCA DEFENDEMOS LO PÚBLICO

DEFENDEMOS TUS DERECHOS

¡TÚ DECIDES!